

**1201/ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE LOGROÑO. AÑO 2019.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La solicitud formulada por el Presidente de la Junta Directiva de la Agrupación Musical, interesando la firma del Convenio que materialice la tradicional colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Agrupación Musical Banda de Música de Logroño.
2. El informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo y el Director de Actividades Culturales, de fecha 11 de marzo de 2019.
3. El informe de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de mayo de 2019.
4. El informe favorable de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 20 de mayo de 2019 y el de Fiscalización de Gasto de fecha 8 de mayo de 2019.
5. El artículo 127 de la LRBRL, 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
6. La propuesta de acuerdo elaborada al efecto por el Director de Actividades Culturales.

Adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Agrupación Musical Banda de Música de Logroño que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Aprobar y conceder a la Agrupación Musical Banda de Música de Logroño, CIF G26110171, una subvención económica para 2019 por un importe de 96.000 €, con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio que se adjunta como Anexo.

El pago se efectuará a razón de meses vencidos, por importe de 8.000 € y el gasto se financiará con cargo a la partida 334.00.489.99 del Presupuesto General Vigente.



**Ayuntamiento  
de Logroño**

**ACUERDO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL**

**Nº : 22-05-2019/O/061**

**Fecha: 22/05/2019**

CONVENIO AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO-AGRUPACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE LOGROÑO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES. AÑO 2019.

En Logroño, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019

## **REUNIDOS**

De una parte **D.ª Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en uso de las atribuciones que le confiere el art.124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019.

Y de otra **D. Héctor Pérez García**, con DNI 16595907G, en representación de la Agrupación Musical Banda de Música de Logroño (CIF.G-26110171) y facultado para ello por los Estatutos de la Asociación, art. 8º.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad de obrar para la realización del presente Convenio, y en su virtud

## **CONSIDERAN**

Que el Ayuntamiento de Logroño al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, equipamientos culturales y de ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que la Agrupación Musical Banda de Música de Logroño (CIF.G-26110171) es una Asociación Cultural, inscrita en el registro municipal de Asociaciones Vecinales con el número 222 desde el 24/11/1989 y declarada de Utilidad Pública desde el 12 de abril de 2006 y que como fin principal ostenta el de la promoción y fomento de la música de banda, tanto en locales abiertos, al aire libre

o cerrados

Que existiendo voluntad municipal de colaborar con la Agrupación Musical Banda de Música de Logroño, se instrumenta un Convenio entre una Administración pública y una Asociación sin ánimo de lucro, para desarrollar la concurrencia de voluntades satisfaciendo un interés público

Por ello se suscribe el presente Convenio con las siguientes

### CLAUSULAS:

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Agrupación Musical Banda de Música de Logroño para la promoción y fomento de la música de banda, tanto en locales abiertos, al aire libre o cerrados en el ejercicio 2019.

#### SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Potenciar y difundir la música de banda como un elemento intrínseco a la promoción cultural de la Ciudad.
2. Dinamizar la ciudad a partir de actuaciones, conciertos y colaboraciones como manifestaciones culturales.
3. Fomentar las actividades musicales como parte de la tradición logroñesa.
4. Promover y difundir los rasgos característicos de la música, como parte esencial de la cultura.
5. Aglutinar la colaboración y participación en diversos eventos y actuaciones en torno a la Agrupación Musical de Logroño

Las partes firmantes, en el ámbito de las responsabilidades definidas en este Convenio, se comprometen a adoptar todas aquellas medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones y actividades concretas que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la Memoria Proyecto y el presupuesto presentados por la Agrupación Musical Banda de Música de Logroño, al Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

**TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene vigencia para el año 2019 siendo subvencionables todos los gastos efectuados con cargo al mismo a lo largo del ejercicio.

**CUARTA: DIFUSIÓN**

Las partes firmantes se comprometen a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha, así como en la documentación gráfica para el desarrollo del presente Convenio, figurará de forma expresa el logotipo que por parte de la Unidad de Cultura se les facilite.

**QUINTA: ACCIONES A DESARROLLAR Y COMPROMISO ENTRE LAS PARTES.**

Las acciones a desarrollar de conformidad con la Memoria Proyecto presentada por la Agrupación Musical Banda de Música de Logroño, comprenden la celebración de conciertos y el acompañamiento en actos protocolarios conforme a lo dispuesto en el Anexo al presente Convenio. Los acompañamientos protocolarios responden a festividades locales y actos de amplio arraigo y los Ciclos de conciertos se articulan en torno a tres grandes líneas de actuación: conciertos periódicos a celebrar a lo largo del año, conciertos del Ciclo de Verano a celebrar en la Plaza del Espolón un jueves de junio y los jueves de julio y conciertos de San Mateo complementando la oferta municipal en ese ámbito festivo.

Serán subvencionables aquellos gastos inherentes al funcionamiento y normal desarrollo de actividades de la Agrupación Musical Banda de Música de Logroño. No serán subvencionables los gastos suntuarios salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de las actividades.

El Ayuntamiento de Logroño pondrá a disposición de la Agrupación Musical Banda de Música de Logroño en el Centro de recursos juveniles y artísticos “La Gota de Leche”, dos espacios de uso exclusivo (despacho y almacén) para su utilización en labores de administración y documentación. Asimismo, y para los ensayos se establece la preferencia en la Sala de usos múltiples de dicha instalación dos días a la semana (en principio martes y jueves) aproximadamente de 20:00 a 22:00 horas. El Ayuntamiento de Logroño se hará cargo de la papelería anunciadora de los conciertos a celebrar en el Auditorio Municipal.

La Agrupación Musical Banda de Música de Logroño se compromete a acudir a todas las actuaciones recogidas en este acuerdo con una plantilla formada por un número de componentes idóneo para el adecuado desarrollo artístico del concierto, con instrumentistas suficientes de todas las secciones musicales de la Banda. Igualmente se compromete a que su dirección artística esté ocupada por persona con titulación adecuada suficiente, y con garantía de solvencia

artística y profesional.

La Agrupación Musical Banda de Música de Logroño como entidad responsable de la justificación de la subvención, desarrollará las actuaciones y realizará los gastos necesarios para su ejecución de acuerdo con los principios y reglas que rigen en materia de subvenciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

#### SEXTA: EJECUCIÓN, FINANCIACIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las actividades referidas, el Excmo. Ayuntamiento de Logroño se compromete a aportar 96.000.-€. que se financiarán con cargo a la partida 334.00 489.99 del Presupuesto municipal prorrogado para 2019; el abono de la precitada cantidad se realizará a meses vencidos.

Para la debida justificación, la Agrupación Musical Banda de Música de Logroño deberá presentar al Ayuntamiento con fecha límite 31 de enero de 2020 la siguiente documentación:

- Memoria Individualizada, de las actividades subvencionadas que se hayan realizado y relación de los ingresos y gastos de cada una de ellas. A estos efectos acompañarán también a la justificación, relación nominal de los miembros de la junta directiva o del órgano directivo de la Agrupación.
- Facturas y/o recibos con las retenciones oportunas, relación de las mismas y documentos acreditativos de los pagos. **LOS PAGOS DEBERAN ESTAR REALIZADOS EN SU TOTALIDAD A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.** No se admitirán los pagarés cuya fecha del último vencimiento, sea superior a la fecha de presentación de la justificación de la subvención concedida.
- Documentación gráfica de todas sus informaciones y publicaciones, en la que se haga constar que el Ayuntamiento de Logroño ha subvencionado la actividad realizada.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria o escrito de autorización a favor del Excmo. Ayuntamiento de Logroño para solicitar en su nombre certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Fundación ante la Agencia Tributaria.
- Relación de subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados para este proyecto. El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera tal concurrencia, se procederá a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de las actividades desarrolladas.

**SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

En caso de que las actividades realizadas no correspondan a lo estipulado en este Convenio, no se procederá al abono de la correspondiente subvención.

**OCTAVA: NORMATIVA APLICABLE**

En la gestión y responsabilidad por razón de este convenio se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las Bases de Ejecución Presupuestaria y cuanto dispone la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ordenanza de transparencia de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Logroño

**NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo.

**DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **ANEXO I**

Actos protocolarios municipales:

### Fiestas de San Bernabé:

Día 10: Vísperas y asistencia a la ofrenda floral y acto de evocación histórica en las Murallas del Revellín.

Día 11: Acompañamiento de autoridades y procesión.

Día 12: Acompañamiento de autoridades y procesión.

### Fiestas de San Mateo:

Día 21: Acompañamiento de autoridades y procesión.

Fecha a determinar: Desfile de Carrozas.

### Virgen de la Esperanza y Navidad:

Día 17: Vísperas Virgen Esperanza.

Día 18: Inauguración del Belén, Acompañamiento de autoridades y procesión.

### Otros actos protocolarios:

Procesión de Viernes Santo (19 de abril), Izado de Banderas del Día de Europa (9 de mayo), Procesión del Corpus Christi (20 de junio), Cabalgata de Reyes (5 de enero de 2019) y otro acto protocolario a concretar.

### **Ciclos de Conciertos:**

#### Conciertos en el Auditorium Municipal:

31 de marzo, 14 de abril, 12 de mayo, 13 octubre, 10 de noviembre (Santa Cecilia), 15 de diciembre (Navidad).

#### Conciertos de Verano:

27 de junio y 4, 11, 18 y 25 de julio.

#### Conciertos en San Mateo (Paseo del Espolón):

3 fechas a determinar.



Las fechas prefijadas podrán ser objeto de variación mediando causa justificada y mutuo acuerdo entre las partes.